



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y
RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

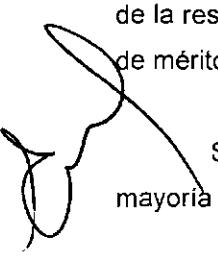
En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las quince horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil quince, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados que integran el Pleno el acuerdo de competencia y reencauzamiento dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano **SUP-JDC-1213/2015, SUP-JDC-1214/2015, SUP-JDC-1226/2015, SUP-JDC-1227/2015 y SUP-JDC-1232/2015**, propuesto por la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, en el que se determinó la acumulación de los juicios de referencia; asumir competencia y reencauzarlos a incidente de inejecución de sentencia dentro del recurso de reconsideración **SUP-REC-346/2015 y su acumulado**.

De la misma Ponencia se analizó la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia de los recursos de reconsideración **SUP-REC-346/2015 y SUP-REC-347/2015 acumulados**, en la que se determinó entre otras cuestiones, ordenar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos dé cumplimiento a las medidas señaladas en la resolución.

Luego de una deliberación, los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

A continuación, de la Ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, se sometió a consideración el proyecto relativo al incidente de impedimento por excusa formulada por la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa para intervenir en el análisis, discusión y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano **SUP-JDC-1237/2015**, con la aclaración de que, para efectos de la resolución de dicho incidente, la Magistrada Alanis se ausentó de la sesión privada de mérito.


Sometido el proyecto a votación, los Magistrados presentes determinaron, por mayoría de votos rechazar el proyecto de sentencia.

En razón de lo anterior, al Magistrado Constancio Carrasco Daza le fue encargado elaborar el engrose respectivo, en el sentido de declarar infundada la causa de impedimento y, por tanto, improcedente la excusa formulada por la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Así, por mayoría de votos resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior el incidente de impedimento por excusa dictado en el juicio ciudadano **SUP-JDC-1237/2015**, con la ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, quien presentó la solicitud de excusa y, con el voto en contra de los Magistrados Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López, quienes anunciaron la emisión de voto particular.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecisésis horas del día de su fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 12, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, para los efectos legales procedentes, firman el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza, y la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO